



OFICIO N° 101814
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.19°/373

VALPARAÍSO, 24 de abril de 2025

La Diputada señora CHIARA BARCHIESI CHÁVEZ, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las multas Covid que ese organismo está cobrando, detalles de ellas y los procedimientos de cobro, forma de notificación de esas multas, montos asociados recaudados, por recaudar y multas que a la fecha hubieran sido desestimada, en los términos que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 9D78911E7EDBAA1F



SOLICITUD DE OFICIO

PARA: HERNÁN NOBIZELLI REYES
TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA

DE: CHIARA BARCHIESI CHÁVEZ
H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

MATERIA: Solicita lo que indica

Valparaíso, ABRIL de 2025

En virtud de las facultades que me son conferidas por los artículos 9°, 9° A y 10 de la Ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y los artículos 308 y 309 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito oficiar a las autoridades señaladas precedentemente a fin de que puedan dar pronta respuesta al requerimiento que se detalla a continuación:

Durante los años 2.020 y 2.021 nuestro país y el mundo entero fue afectado por la Pandemia del Covid-19 que llevó a adoptar una serie de medidas sanitarias para el resguardo de la población y, especialmente, para facilitar la atención oportuna de aquellas personas afectadas por el virus en los centros de atención de salud de nuestro país.

En ese contexto general, el Ministerio de Salud adoptó a través de una diversidad de resoluciones y actos administrativos medidas excepcionalísimas ante la grave situación que estaba aconteciendo en Chile y en el mundo entero; entre las cuales se encuentra la



Resolución Exenta 591/2000 que en su parte resolutive señaló que los habitantes de la República deberán continuar residiendo en su domicilio particular habitual, prohibiéndose el desplazamiento de las personas desde su domicilio particular hacia otros lugares. Lo anterior significó que se efectuaran a lo largo del país diversos controles sanitarios a las personas que excepcionalmente se desplazaban por rutas y caminos de Chile, quienes debían acreditar documentadamente el permiso para poder desplazarse de un lugar a otro.

A partir de esos controles sanitarios se adoptaron una serie de procedimientos administrativos para sancionar a los infractores que no cumplieron con las disposiciones de la autoridad sanitaria ante la emergencia que vivía el país, no solamente por la normativa citada sino por el conjunto de normas especiales que se dictaron con ocasión de la emergencia sanitaria nacional.

En virtud de lo anterior, se ha tomado conocimiento de una gran cantidad de procesos sancionatorios desarrollados por la autoridad fiscalizadora, especialmente, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales extendidas a lo largo de todo el país, muchos de los cuales han concluido con la aplicación de multas, las que luego de quedar ejecutoriadas, son ejecutadas para su cobro efectivo.

En atención a lo anterior, y conforme a las atribuciones legales de la Tesorería General de la República que tiene a su cargo la recaudación para las arcas fiscales de los fondos provenientes de estas multas, solicitamos a Usted lo siguiente,

1. Informar documentada y estadísticamente de las cobranzas efectuadas por infracciones a las medidas sanitarias adoptadas en tiempo de pandemia, en el país, distinguiendo cada una de las regiones del país; indicando cuánto se ha recaudado, cuántos casos están en proceso de cobro y, en consecuencia, los montos por cobrar en dichas cobranzas y, señalar las medidas de apremios o de ejecución que se han aplicado, indicando estadísticamente los procesos de retención y/o embargos en cuentas corrientes o en inmuebles. Finalmente, indicar cuantos de los casos que están aún en proceso de ejecución podrían ser considerados incobrables.
2. Requerir a las Unidades Regionales de la Tesorería General de la República con el objeto que puedan informar documentadamente los aspectos indicados en el punto anterior.



CHIARA BARCHIESI CHÁVEZ
H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CHIARA BARCHIESI C.

